

por escrito ante este Juzgado en término de cinco días. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al demandado don Juan Manuel Freiria Martel, que se encuentra en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Jerez de la Frontera, a uno de julio de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 26 de junio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella (antiguo Mixto núm. Cuatro), dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 660/2004. (PD. 3823/2008).

NIG: 2906942C20040004834.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 660/2004. Negociado: MA.
De: Bansander de Financiaciones, S.A.
Procurador: Sr. José María Garrido Franquelo.
Contra: Don Iván Rodríguez Rubia y doña Encarnación Rubia Expósito.
Procurador: Sr. Salvador Luque Infante.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 660/2004 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Cuatro de Marbella (antiguo Mixto núm. Cuatro) a instancia de Bansander de Financiaciones, S.A., contra Iván Rodríguez Rubia sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚMERO 287/2006

En Marbella, a 30 de noviembre de 2006.

Beatriz Sánchez Marín, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, habiendo visto los presentes

autos de juicio ordinario, bajo el núm. 660/2004, sobre reclamación de cantidad, a instancia de la entidad Bansander de Financiaciones, S.A., representada por el Procurador Sr. Garrido Franquelo y asistido del Letrado don Antonio Valentín Ramírez Ortega, contra don Iván Rodríguez Rubia y doña Encarnación Rubia Expósito esta última representada por el Procurador Sr. Luque Infante y asistida del Letrado don Ismael Martínez Sola, recayendo en ellos la presente resolución en base a los siguientes,

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la entidad Bansander de Financiaciones, S.A., representada por el Procurador Sr. Garrido Franquelo contra don Iván Rodríguez Rubia, debo condenar y condeno al mencionado demandado al pago de la cantidad de 8.762,21 euros más los intereses de demora pactados al 1,5% mensual y al pago de las costas causadas a instancia de la parte actora.

Que desestimando la demanda interpuesta por la entidad Bansander de Financiaciones, S.A., representada por el Procurador Sr. Garrido Franquelo contra doña Encarnación Rubia Expósito representada por el Procurador Sr. Luque Infante debo absolver y absuelvo a la mencionada demandada de las pretensiones deducidas en su contra con imposición de las costas a la parte actora.

Contra la presente Sentencia cabe recurso de apelación, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 457 y ss. de la Ley 1/2000.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Iván Rodríguez Rubia, y para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, extiendo y firmo la presente en Marbella, a veintiséis de junio de 2008.- El/La Secretario.